



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/161
23 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.2)*]

54/161. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiándose por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, cuyo artículo 26 dispone que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”, así como por las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ Resolución 39/46, anexo.

y los párrafos 78 a 82 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁷, que reflejan los objetivos de dicho artículo,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, las actividades de información pública en esa esfera, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, el proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Hacia una cultura de paz” y la aplicación y el seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública constituye un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, y recordando la importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la educación e información en la esfera de los derechos humanos,

Convencida de que, para que cada mujer, hombre, joven y niño realice plenamente su potencial, es preciso que adquiera conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos debe abarcar más que el mero suministro de información y constituir en cambio un proceso amplio que dure toda la vida, por el cual los individuos, cualquiera sea su nivel de desarrollo y la sociedad en que vivan, aprendan a respetar la dignidad de los demás y aprendan también los medios y métodos para garantizar ese respeto,

Reconociendo que la educación y la información en materia de derechos humanos son esenciales para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los programas de capacitación, divulgación e información cuidadosamente concebidos pueden tener un efecto catalizador en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover y proteger los derechos humanos e impedir su violación,

Convencida de que la educación y la información en materia de derechos humanos contribuyen a una concepción integral del desarrollo compatible con la dignidad de la mujer y el hombre, cualquiera sea su edad, que tiene en cuenta, en particular, los segmentos vulnerables de la sociedad como los niños, los jóvenes, los ancianos, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y los discapacitados,

Teniendo en cuenta los esfuerzos para promover la educación en la esfera de los derechos humanos que realizan los educadores y las organizaciones no gubernamentales en todos los países del mundo, así como las organizaciones intergubernamentales, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo la función creadora y de valor inestimable que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales y las de base comunitaria en la tarea de difundir información pública y emprender

⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

actividades de educación en materia de derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades alejadas y rurales,

Consciente del apoyo que puede prestar el sector privado a la ejecución, en todos los niveles de la sociedad, del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004⁸, y de la Campaña Mundial de Información Pública, mediante iniciativas originales y el apoyo financiero a las actividades gubernamentales y no gubernamentales,

Convencida de que la eficacia de las actuales actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos podría aumentarse mediante una mejor coordinación y una cooperación más estrecha a nivel regional, nacional e internacional,

Recordando que incumbe a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la tarea de coordinar los programas pertinentes de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de que la Oficina del Alto Comisionado ha redoblado sus esfuerzos para divulgar información sobre los derechos humanos mediante su sitio en la Web⁹ y sus programas de publicaciones y relaciones externas,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de ampliar el proyecto titulado “Ayuda conjunta a comunidades” iniciado en 1998, que se financia con contribuciones voluntarias y está encaminado a hacer pequeñas donaciones a organizaciones comunitarias y locales que realizan actividades de carácter práctico en la esfera de los derechos humanos,

Recordando que, según el Plan de Acción, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con las demás entidades principales que participan en las actividades del Decenio, realizará en el año 2000 una evaluación mundial de mitad de período de los avances hechos hacia el logro de los objetivos del Decenio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, y las actividades de información pública en esa esfera¹⁰, incluida la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

2. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de ejecutar el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004⁸, y desarrollar actividades de información pública en esa esfera, según se indica en el informe del Secretario General;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción estableciendo especialmente, según lo permitan las circunstancias de cada país, comités nacionales

⁸ A/51/506/Add.1, apéndice.

⁹ www.unhchr.ch.

¹⁰ A/54/399 y Add.1.

ampliamente representativos para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encarguen de la formulación de planes de acción nacionales amplios, eficaces y sostenibles para la educación e información en esa esfera, teniendo en cuenta las directrices para los planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹¹ en el marco del Decenio;

4. *Insta* a los gobiernos a que hagan participar a las organizaciones no gubernamentales de base comunitaria nacionales y locales en la ejecución de sus planes de acción nacionales y las alienten y les presten apoyo en esa tarea;

5. *Alienta* a los gobiernos a considerar el establecimiento, en el marco de los planes nacionales de acción mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, de centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público dedicados a la investigación, la capacitación no sexista de instructores, la preparación, recopilación, traducción y difusión de publicaciones de educación y capacitación sobre los derechos humanos, la organización de cursos, conferencias, seminarios y campañas de información pública y la prestación de asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica patrocinados a nivel internacional para la educación y la información pública sobre los derechos humanos;

6. *Alienta* a los estados a que, cuando ya haya a nivel nacional centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público, fomenten la capacidad de éstos para apoyar los programas de educación e información pública sobre los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que, según lo permitan las circunstancias nacionales, den prioridad a la difusión, en los idiomas nacionales y locales que corresponda, de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos, materiales didácticos y manuales para la enseñanza de los derechos humanos, así como los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, y a que proporcionen información y enseñanza en esos idiomas sobre las formas prácticas en que podrían utilizarse las instituciones y mecanismos nacionales e internacionales para asegurar la observancia efectiva de dichos instrumentos;

8. *Alienta* a los gobiernos a que sigan apoyando con contribuciones voluntarias la labor de educación e información pública emprendida por la Oficina del Alto Comisionado en el marco del Plan de Acción;

9. *Pide* a la Alta Comisionada que siga coordinando y armonizando las estrategias relativas a la educación y la información en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la ejecución del Plan de Acción, y que asegure un máximo de eficacia y eficiencia en el uso, procesamiento, gestión y distribución de la información y los materiales didácticos sobre los derechos humanos, incluso por medios electrónicos;

10. *Alienta* a los gobiernos a que sigan contribuyendo al desarrollo del sitio de la Oficina del Alto Comisionado en la Web⁹, en particular en relación con la divulgación de materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos, y a que continúen y amplíen los programas de publicaciones y relaciones externas de la Oficina;

¹¹ A/52/469/Add.1 y Add.1/Corr.1.

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe apoyando la labor de educación e información de los distintos países en la esfera de los derechos humanos mediante su programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, incluida la organización de cursos de capacitación y la elaboración de materiales de capacitación específicamente destinados a profesionales, así como la difusión de materiales de información sobre los derechos humanos como componente de los proyectos de cooperación técnica;

12. *Insta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que siga utilizando los centros de información de las Naciones Unidas para la difusión oportuna, dentro de sus zonas de actividad, de información básica y materiales audiovisuales y de consulta sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y, para tal fin, se asegure de que los centros de información cuenten con cantidades suficientes de dichos materiales;

13. *Subraya* la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Información Pública colaboren estrechamente en la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública, así como la necesidad de que armonicen sus actividades con las de otras organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto al proyecto titulado “Hacia una cultura de paz”, y el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes con respecto a la difusión de la información sobre el derecho humanitario internacional;

14. *Invita* a los organismos especializados y a los programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas a que contribuyan, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a la ejecución del Plan de Acción y a la Campaña Mundial de Información Pública, y a que cooperen estrechamente en esa tarea con la Oficina del Alto Comisionado;

15. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, cuando examinen los informes de Estados partes, hagan hincapié, en las obligaciones de dichos Estados en la esfera de la educación e información en materia de derechos humanos, y a que reflejen ese interés en sus observaciones finales;

16. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones intergubernamentales internacionales, regionales y nacionales, y en particular las que se ocupan de las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la educación, la atención de la salud y el medio ambiente, y a todos los demás grupos interesados en la justicia social, defensores de los derechos humanos, educadores, organizaciones religiosas y medios de difusión, a que emprendan actividades concretas de educación dentro y fuera del sistema escolar, incluidos actos culturales, por su cuenta o en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, en relación con la ejecución del Plan de Acción;

17. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan a la evaluación mundial de los avances hechos hacia el logro de los objetivos del Decenio que realizará la Oficina del Alto Comisionado en el año 2000 proporcionando información apropiada sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

18. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prosiga la ejecución del proyecto “Ayuda conjunta a las comunidades” y considere otros medios adecuados para apoyar las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, incluidas las realizadas por organizaciones no gubernamentales;

19. *Pide* al Secretario General que, por intermedio de la Alta Comisionada, señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la educación y la información pública en materia de derechos humanos, y que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones la evaluación de mitad de período de los progresos hechos en todo el mundo para alcanzar los objetivos del Decenio, para examinarla en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*